

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 175

Lunes 10 de agosto de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Educación Nacional

#### Sección de Edificios y Obras

##### ANUNCIO

Por decreto de dieciocho de julio de 1953, se ha aprobado el proyecto de obras de reforma y ampliación (1.ª fase) de la Facultad de Medicina de Valladolid, provincia de ídem.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de septiembre de 1953, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría, a la una de su tarde horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día treinta y uno de agosto de 1953 a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de edificios y obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de edificios y obras del Ministerio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesetas, con setenta y tres

céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el presidente de la mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones trescientas quince mil novecientos ochenta y dos pesetas con veintidós céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 27 de julio de 1953.—El subsecretario, firmado y rubricado: ilegible. Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional. Subsecretaría.

##### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..., en ..., provincia de ..., cree que se

encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

Insértese en el *Boletín Oficial del Estado*. — El Subsecretario.

Firmado y rubricado: ilegible. — Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional. Sección de Edificios y Obras. 31 de julio de 1953. Salida.

2.053—1.193

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Campaña de vacunación antirrábica obligatoria

##### CIRCULAR

Como continuación de las circulares de este Gobierno Civil de 20 de abril y 16 de junio últimos («*Boletín Oficial*» de la provincia del 24 de abril y del 20 de junio respectivamente) en relación con la campaña oficial obligatoria de vacu-

nación antirrábica de perros, decretada por la superioridad y con el fin de dictar las oportunas normas para finalizar dicha campaña en el corriente año en esta provincia, por la presente circular dispongo lo siguiente:

1.º Habiendo finalizado el día 31 del próximo pasado mes de julio el plazo fijado para realizar la vacunación obligatoria contra la rabia en esta provincia y existiendo aún perros sin vacunar, se concede a los propietarios de los mismos un último plazo para que puedan someter sus perros a la vacunación obligatoria decretada y, cuyo plazo improrrogable finalizará el día 25 del corriente mes de agosto.

Los señores alcaldes de esta provincia por medio de bandos o de otros medios de publicidad procederán a poner en conocimiento de aquellos dueños de perros no vacunados hasta la fecha, la obligación que tienen de someterlos a dicha vacunación, advirtiéndoles que de no ser vacunados antes del día 25 del corriente mes de agosto se procederá, sin más aviso, al sacrificio de los perros no vacunados.

2.º Una vez terminado el plazo señalado, los señores alcaldes de todas las localidades de esta provincia, conjuntamente con los señores inspectores municipales veterinarios de las mismas, remitirán, sin excusa ni pretexto alguno, a este Gobierno Civil (Servicio Provincial de Ganadería) una relación por orden alfabético de propietarios de los perros vacunados; otra de los propietarios que optaron por sacrificarlos, y una tercera, de los dueños de perros que, desatendiendo cuantas órdenes se tienen dictadas, no hubiesen vacunado sus animales caninos o se hubiesen resistido al sacrificio de los mismos, a los efectos de la imposición de las correspondientes sanciones por desobediencia a lo que se les ordena.

Dichas relaciones certificadas, deberán ser remitidas a este Gobierno Civil antes del día 10 del próximo mes de septiembre, y referidas tanto a dueños de perros censados como no censados.

3.º Los señores alcaldes deberán, igualmente, remitir a los señores comandantes de puesto de la Guardia Civil de sus respectivas demarcaciones, relación de todos aquellos propietarios de perros que no hayan sido vacunados, con el fin de que puedan comprobar si los no vacunados fueron o no sacrificados, para que en este último caso obliquen al inmediato sacrificio de los mismos.

Dichos señores comandantes de puesto de la Guardia civil comunicarán a este Gobierno Civil el resultado de los

servicios prestados en este sentido dentro de los pueblos de su demarcación.

4.º A partir del 1 de septiembre próximo, las fuerzas de la Guardia civil exigirán a todo dueño de perros el certificado acreditativo de haber sido vacunado contra la rabia.

5.º Para poder llevar a efecto el control oficial de estas campañas sanitarias, queda terminantemente prohibida la vacunación antirrábica de perros, una vez terminado el plazo concedido por la presente circular del 25 del corriente mes de agosto, hasta que por este Gobierno Civil se dicten las órdenes pertinentes para el comienzo de otra campaña oficial de lucha contra la rabia.

Los señores veterinarios serán directamente responsables de las vacunaciones antirrábicas de perros que pudieran realizar al incumplir cuanto se dispone en este apartado de mi circular.

6.º Por los agentes de la autoridad municipal se capturarán cuantos perros circulen libremente por la vía pública desprovistos de bozal y no lleven en el collar la placa oficial acreditativa de haber sido vacunados durante el año 1953. Dichos animales serán sacrificados en la forma indicada en circular de este Gobierno Civil de 20 de abril último («Boletín Oficial» de la provincia del día 24).

Los gastos que origine la captura y sacrificio de los perros serán a cargo de los Ayuntamientos.

Por lo que a la capital se refiere se intensificarán por la Alcaldía estas medidas de policía sanitaria para evitar que en una ciudad como Valladolid se presente el desagradable espectáculo de la constante y libre circulación de tantos perros por la vía pública desprovistos de bozal, cuyo abandono constituye un serio peligro para las personas.

7.º Se advierte a los propietarios de perros de esta provincia que de no cumplimentar cuanto se tiene ordenado en anteriores circulares de este Gobierno Civil así como cuanto se dispone en la presente, serán sancionados con multas que oscilarán entre 50 y 500 pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias. Estas sanciones serán impuestas por mi autoridad, pudiendo los infractores recurrir contra las mismas, en el plazo de quince días, previo depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos de Valladolid, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

En el caso de reincidencia o notoria malicia, se hará uso por mi autoridad de las facultades que otorga el artículo 260 de la vigente Ley de Régimen Local.

8.º Igualmente se advierte a los señores

alcaldes e inspectores municipales veterinarios de las diferentes localidades de esta provincia que incumplan o no presten con el debido celo la colaboración debida a esta campaña oficial de lucha antirrábica, que serán asimismo sancionados con toda energía por mi autoridad.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de los señores alcaldes, comandantes de puesto de la Guardia Civil, inspectores municipales veterinarios y propietarios de perros.

Valladolid, 3 de agosto de 1953. —El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.089

### Servicio Nacional del Trigo

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de los accesos necesarios para el granero de Torrelobatón (Valladolid).

Por Decreto de 15 de febrero de 1952, se declaró de urgencia la realización de las obras del granero de Torrelobatón, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia, previsto en la ley de 7 de octubre de 1939, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Torrelobatón y en su calle del Hospital que figuran en el padrón de la contribución con los números 393 y 476, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de fecha 5 de los corrientes se dispuso la inmediata adquisición de dichos terrenos.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional aparecen como propietarios de dichos inmuebles los señores don Carlos Gallego Pinilla, don Pantaleón Caballero Mato y don Victoriano Cerrón Torres.

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Finca número 1. Solar con edificación ruinosas, sito en la calle del Hospital, que linda por la derecha, entrando, con solar propiedad del Ayuntamiento que antes formó parte del Hospital; por la izquierda, tiene fachada a la misma calle, y al fondo, con solar de Carlos Gallego Pinilla. Tiene una extensión de 360 metros cuadrados.

Finca número 2. Solar con restos de edificación, contiguo al anterior, con fachada a la calle del Hospital, que linda a la derecha, entrando, con solar que fué de doña Faustina Moneo Adalia, hoy de Pantaleón Caballero Mato y don

Victoriano Cerrón Torres, y al fondo, con terrenos del Ayuntamiento. Tiene una extensión de 35 metros cuadrados.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el próximo día 20 de los corrientes a las doce horas, se

procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada ley en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios a quienes se advierte deberán con-

currir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 8 de agosto de 1953.—El representante de la administración, Luis Hurdísán.

2.091—1.194

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de mayo de 1953

Número certificado de conductores	Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			
					Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar
14180	10129	1.ª	Martínez Salas	José	José	Sagrario	27	Marzo	1918	Santander
14173	10130	2.ª	Fernández Goñi	José Eugenio	Gumer	Serafina	9	Enero	1932	Madrid
14178	10131	2.ª	Crespo de Vega	Antonio	Manuel	Teresa	30	Octubre	1931	Idem
14167	10132	2.ª	Cerezo Mir	Juan	José	María	16	Diciembre	1934	Idem
14172	10133	2.ª	De las Heras Niño	Rafael	Benito	M.ª Dolores	5	Septiembre	1934	Bahabón de Esgueva (Burgos)
14163	10134	2.ª	Marina Vélez	Marino	Marino	María Luisa	21	Noviembre	1930	Santander
14175	10135	2.ª	López Villamil	Antonio	Antonio	M.ª Antonia	15	Junio	1931	Oviedo
10182	10136	1.ª	Gómez Monjas	Angel	Mariano	Bárbara	20	Febrero	1930	Ortigosa de Pestaño (Segovia)
9179	10137	1.ª	Prieto Alonso	Julio	Germán	Petra	3	Julio	1929	Castronuño
15038	10138	2.ª	Vallejo Núñez	Julio	Luis	Sofía	27	Idem	1931	Valloria la Buena
17316	10139	1.ª	Cordero Fernández	Rafael	Salvador	Leonor	15	Febrero	1929	Caney (Cuba)
18610	10140	2.ª	Rueda Ramos	Saturnino	Saturnino	Angela	7	Junio	1927	Medina de Rioseco
16952	10141	1.ª	San José García	Ireneo	Gregorio	Petra	20	Noviembre	1924	Barruelo del Valle
12328	10142	2.ª	Casquero Anta	Ignacio	Tomás	Patrocinio	1	Diciembre	1932	Cerecinos de Campos
15092	10143	2.ª	Esteban Ortega	J. Emilio	Emilio	Juana	18	Marzo	1935	Avila
20654	10144	1.ª	Hernández Villarino	Antonio	Domingo	Isabel	18	Idem	1912	Peñausende de Sayago (Zamora)
21175	10145	1.ª	Barrio Alonso	José María	David	Paula	10	Idem	1929	Valladolid
21377	10146	2.ª	Ruiz Piñero	Angel	Carlos	Teresa	26	Febrero	1931	Idem
1755	10147	1.ª	Peña Peña	Saturnino	Pedro	Angela	24	Octubre	1927	Langayo
22004	10148	1.ª	Rivera Canes	Tomás	Eugenio	Juliana	28	Marzo	1930	Torneros de Jamus (León)
13839	10149	1.ª	López Castellanos	Indalecio	Indalecio	Gervasia	22	Enero	1921	Villanueva del Campo (Zamora)
20338	10150	2.ª	de la Fuente González	Amado	Eusebio	Vicenta	12	Septiembre	1930	Bocos de Duero
22146	10151	2.ª	Suárez Parra	Constancio	Román	Olaya	1	Idem	1891	Sardon de Duero
902	10152	1.ª	Díez García	Luis	Felipe	Ricarda	16	Noviembre	1922	San Cebrían Buena Madre (Palencia)
19460	10153	2.ª	Martín Calabaza	Vicente	Antonio	Esperanza	12	Abril	1935	Arroyo de la Encomienda
19290	10154	2.ª	Miguel Salina	Federico	Federico	Eulalia	18	Julio	1915	Pedrosa del Rey
21172	10155	1.ª	Alonso Galicia	Alfonso	Agustín	Victoria	9	Abril	1930	Medina del Campo
23330	10156	1.ª	Valencia Montoya	Jesús	José	Caya	8	Junio	1915	Marañón (Navarra)
18879	10157	2.ª	Miguel Salinas	Adolfo	Federico	Eulalia	27	Septiembre	1922	Pedrosa del Rey
19690	10158	2.ª	Candeira Fernández	de Araoz	Miguel	Constantino	26	Febrero	1929	Medina del Campo
56631	10159	3.ª	Téllez Franco	Ignacio	Bernardino	Gregoria	1	Idem	1917	San Vicente del Palacio
55207	10160	3.ª	Rodríguez Jiménez	Suceso	Florentín	Aurea	12	Enero	1907	Velliza
16578	10161	2.ª	Sáez Aguado	J. Francisco	Juan	Teodora	30	Idem	1924	San Martín de Rubiales (Burgos)
24316	10162	1.ª	Bermejo Rodríguez	Estanislao	Clemente	Celedonia	6	Mayo	1930	Santas Martas (León)
23240	10163	2.ª	Miguel Sánchez	Delfín	Delfín	Francisca	12	Octubre	1930	Alba de Yeltes (Salamanca)
11260	10164	2.ª	Crespo Urcalegui	Alfonso	Ildefonso	Sixta	27	Idem	1912	Villarurde (Palencia)
15458	10165	2.ª	Martínez Herguedas	J. Luis	Mauricio	Julia	3	Marzo	1935	Tudela de Duero
3112	10166	2.ª	Lozoya Fernández	Hilario	Ignacio	Alfonsa	17	Enero	1933	Nava del Rey
23553	10167	1.ª	Martín Huerta	Manuel	Carlos	María Manuela	19	Abril	1930	San Esteban de la Sierra (Salamanca)
16266	10168	1.ª	del Castillo Antón	Domingo	Santiago	Juana	20	Diciembre	1929	Aldea de San Esteban (Soria)
22496	10169	1.ª	Rodríguez Escudero	Francisco	Dionisio	Benita	24	Noviembre	1927	Palazuelo de Vedija
20299	10170	2.ª	Maroto Herrero	Pedro	Melitón	Victoriana	23	Agosto	1913	Villalón de Campos

Valladolid, 5 de junio de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.560

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Villalba de los Alcóres

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para adquisición de los terrenos en donde han de

emplazarse las obras de un grupo escolar, construido directamente por el Estado, y atender a la aportación reglamentaria de este Ayuntamiento, para llevar a efecto dichas obras, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuan-

tos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2, de la ley articulada de Régi-

men Local de 16 de diciembre de 1950 y para general conocimiento.

Villalba de los Alcores, 26 de julio de 1953.—El alcalde, Manuel Díez.

2.090—1.195

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Duque Duque Prudencio, Arturo; de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Dionisio y Felicitas, natural y vecino de Fuensaldaña, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado e instrucción número uno de Valladolid, con el fin de constituirse en Prisión, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y así estar acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 137 de 1953, por hurto.

Al propio tiempo se encarga y ruega a las Autoridades civiles y militares y Policía en general se proceda a la busca y captura de dicho procesado poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta capital.

Dado en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres. César Aparicio y de Santiago.—El secretario.—P. S., Gregorio Martínez.

1.694

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se llama a Daniel (a) El Aguila, de origen gallego y domiciliado en Madrid, ignorándose más circunstancias y que estuvo en esta capital el día dieciséis de junio pasado, para que en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el fin de ser oído, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar y así estar acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 186 de 1953 por estafa.

Dado en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario.—P. S., Gregorio Martínez.

1.758

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, para ser oído, a Federico Guanter García, vecino de Requena, y en la actualidad en ignorado paradero, desconociéndose más circunstancias del mismo; por así estar acordado en el sumario número 205 de 1953, instruido por el delito de estafa, concediéndole para que comparezca el término de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Valeriano Martín.

1.977

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y accidentalmente sustituyendo al titular de este distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial de Arrendamientos Urbanos, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Gabino Sánchez Moreno, representado por el procurador don Luis de la Plaza Recto; don Fausto y doña Teresa Sánchez Moreno, representados por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, sobre desahucio de contrato de arrendamiento de un local de negocio; en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia y para efectividad de las costas tasadas, que ascienden a la cantidad de 3.447 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados, que son los siguientes.

1. Dos lunas en blanco, de 1,92 metros por 1,68 metros. Valoradas en tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas.

2. Otra luna en blanco, de 2,05 metros por 1,68 metros. Valorada en mil ochocientos veintiséis pesetas.

3. Catorce cristales de 1,37 metros por 0,62 metros. Valoradas en mil ochocientas seis pesetas.

4. Cuatro cristales de 1,74 metros por 0,65 metros. Valorados en quinientas veintidós pesetas.

5. Cuatro cristales de 1,75 metros por 0,61 metros. Valorados en cuatrocientas noventa y ocho pesetas con cuarenta céntimos.

6. Diez y siete marcos de madera, donde se encuentran dos cristales. Valorados en doscientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos.

7. Cuatro bastidores de madera, al exterior, cubriendo cuatro huecos de portada. Valorados en quinientas pesetas.

8. Dos estanterías, de cinco tramos, de madera de pino. Valoradas en doscientas cincuenta pesetas.

9. Diferentes letras de latón. Valoradas en cincuenta pesetas.

10. Restos de una instalación eléctrica. Valorada en cincuenta pesetas.

##### ADVERTENCIAS

1. La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, celebrándose con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes con dicha rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3. Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Angel San José Rodríguez, en el Banco Español de Crédito, de esta capital, donde podrán examinarlos cuantos lo deseen.

Dado en Valladolid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.088—1.196

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 116 de 1953, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Hernández González, hoy en ignorado paradero, para que el día once de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

2.061